



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2023

Ref.: Liquidación patrimonial

Auto releva liquidador.

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00282-00

1. Como quiera que la liquidadora designada en proveído anterior, declinó la posesión del cargo se procede a relevarlo del mismo y en su reemplazo se designa como liquidador a **GABRIEL EDUARDO AYALA RODRIGUEZ**, quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado en la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012. Los honorarios del liquidador se atenderán conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 *idem*, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado. **Secretaría** proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2. **Agréguese** en autos la respuesta brindada por las centrales de riesgo Datacrédito – Experian Colombia (PDF 058) y Cifin – Transunión (PDF 059).

3. **Requerir** al deudor **Francisco Javier Lancheros Dueñas**, a fin de que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a acreditar el pago de los honorarios provisionales señalados en el numeral 3° del auto adiado 20 de abril de 2022 (PDF 005), los cuales deberá consignar a órdenes de esta sede judicial en la suma de **\$240.000. SECRETARÍA, libre oficio en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.**

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 149 del 25 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eecdf7836a35141957082e48315696f1b92126e13aaecc047335eeb63d2d9098**

Documento generado en 22/09/2023 04:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>